REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2011

VISTO la Resolución Nº 127/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la creación de la Extensión Áulica Santo Tomé Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que analizada la necesidad de diversos sectores de la provincia de Corrientes y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, ha puesto a disposición las instalaciones de un edificio de su propiedad, sito en Plaza Colón en las calles Uruguay y Toranzo de la citada ciudad, para el desarrollo de actividades educativas.

Que asimismo, las prácticas de laboratorio se desarrollarán en la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Santo Tomé, prov. de Corrientes, sita en la calle Patagonia Nº 150.

Que la creación de la Extensión Áulica Santo Tomé Corrientes no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la creación de la Extensión Áulica Santo Tomé Corrientes para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1179.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1034/2011

sr
ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior